

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN**

Por la cual se transfieren recursos a las Escuelas Normales Superiores oficiales ubicadas en municipios no certificados del Departamento de Antioquia con el fin de garantizar el acceso y permanencia de los y las jóvenes que cursan el programa de formación complementaria durante el primer semestre de 2022

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, la cual modifica el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 298 de la Constitución Política, los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación y complementariedad en la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Mediante la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, que modifica el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y concretamente en el artículo 11, que a su vez modifica el artículo 135 del Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se otorga competencia a la Secretaría de Educación de Antioquia para “participar, con recursos propios en la financiación del servicio educativo y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos e inversiones de infraestructura, calidad y dotación”, así como “orientar y ejecutar las políticas de formación y actualización del personal docente y directivo docente”.

El Plan de Desarrollo Departamental UNIDOS 2020 – 2023, la Línea 1 “Nuestra Gente”, componente 1.1: Tránsitos exitosos y trayectorias completas, Programa 2: “Maestros, escuelas y territorios” plantea que si bien fue obtenida la acreditación de los Programas de Formación Complementaria para formar maestros normalistas en las Escuelas Normales Superiores de Antioquia, se mantienen elementos que deben ser abordados por la administración departamental para continuar fortaleciendo la formación de maestros con criterios de calidad en estas instituciones. Algunos de estos elementos son: la consolidación de las redes, la resignificación de todos los componentes del PEI, el fortalecimiento del talento humano y el fortalecimiento financiero. Para dar respuesta a esta necesidad, el Plan de Desarrollo establece como uno de sus indicadores de producto el siguiente: “Escuelas Normales Superiores acompañadas y fortalecidas en procesos pedagógicos y administrativos/financieros”.

La Ordenanza N° 15 de 2019 adopta la Política departamental para el fortalecimiento y sostenibilidad de los procesos de formación inicial de calidad de maestros, la investigación educativa, la evaluación formativa y la extensión comunitaria en las Escuelas Normales Superiores como polos de desarrollo educativo y pedagógico en las subregiones del departamento desde los diferentes componentes que integran su naturaleza como instituciones formadoras de maestros. El artículo 2 de esta Ordenanza Departamental establece que uno de sus objetivos es fortalecer integralmente a las Escuelas Normales Superiores, de manera que tengan las condiciones de posibilidad necesarias para desarrollar proceso de formación inicial de calidad de maestros, de investigación educativa, de evaluación formativa y de extensión comunitaria, según su naturaleza y alcances desde lo educativo y pedagógico.

Las Escuelas Normales Superiores -ENS- son instituciones formadoras de maestros y polos de desarrollo pedagógico y educativo en Antioquia. Históricamente han sido protagonistas en la formación de los normalistas superiores que se desempeñan en gran parte del territorio antioqueño y de Colombia. Estas instituciones formadoras de maestros cuentan con un acumulado de saberes en el ámbito pedagógico, en la formación de maestros, en los procesos de proyección social desde el enfoque educativo que pueden ser potencializados como generadores del fortalecimiento de los procesos educativos en las instituciones educativas de sus zonas de influencia.

La Secretaría de Educación de Antioquia acompaña a 17 Escuelas Normales Superiores oficiales que han venido obteniendo protagonismo en el escenario de las discusiones pedagógicas y en las preocupaciones de la Administración Departamental, Universidades y de otras entidades públicas y privadas, que hace apuestas muy importantes para consolidarlas como protagonistas del desarrollo pedagógico y del fortalecimiento de los procesos educativos en el departamento, a través de i) la formación inicial de maestros y ciudadanos, ii) la investigación educativa como proceso de reflexión, de análisis del entorno y de comprensión permanente para la generación de nuevos saberes, iii) la evaluación formativa como mecanismo de revisión y análisis de los procesos de enseñanza y aprendizaje, y iv) la extensión como interacción efectiva con los entornos en los que están insertas y como capacidad de reflejar sus acciones en las comunidades.

La financiación de la matrícula de los estudiantes de los Programas de Formación Complementaria no solo responde al compromiso de fortalecer financieramente a las Escuelas Normales Superiores y apoyar su consolidación como instituciones formadoras de maestros, sino que también es la posibilidad de apoyar a los estudiantes que, debido a las situaciones económicas adversas provocadas por la pandemia, han visto comprometido el inicio o culminación de su proceso formativo como maestros. Esta financiación, que no corresponde a Matrícula Cero, permite entonces aportar al desarrollo de capacidades y del proyecto de vida de las y los jóvenes en sus territorios, así como garantizar el acceso y permanencia de los mismos en los Programas de Formación Complementaria aportando también a la equidad.

Mediante los radicados que se relacionan a continuación, los rectores de las Escuelas Normales Superiores, solicitaron a la Secretaría de Educación de Antioquia la financiación del costo de la matrícula para los estudiantes del Programa de Formación Complementaria durante el primer semestre del año 2022. En estos oficios se expone el costo de la matrícula del Programa de Formación Complementaria en cada Escuela Normal Superior. De igual manera, una vez verificado el SIMAT a corte del 28 de febrero de 2022, se puede evidenciar el número de estudiantes que se encuentran matriculados para el primer semestre del año 2022 en los Grados 12 y 13 del Programa de Formación Complementaria. Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se expone el costo de matrícula por cada Escuela Normal Superior, así como el número de estudiantes matriculados en el Programa de Formación Complementaria en el primer semestre de 2022:

Radicado Solicitud	Escuela Normal Superior	Municipio	Número estudiantes	Valor Semestre 2022	Cuenta Bancaria para transferencia de los recursos
ANT2022ER006536	ENS de San Roque	San Roque	36	\$750.000	414722018809 Ahorros Banco Agrario de Colombia
ANT2022ER006608	ENS del Bajo Cauca	Caucasia	105	\$500.000	116063921 Ahorros Banco ITAÚ
ANT2022ER006893	ENS de Abejorral	Abejorral	26	\$500.000	104119086 Cuenta corriente Banco de Bogotá
ANT2022ER012159	ENS Pedro Justo Berrio	Santa Rosa de Osos	29	\$1.000.000	554003806 Ahorros Banco de Bogotá
ANT2022ER006575	ENS Señor de los Milagros	San Pedro de Los Milagros	28	\$470.000	413870020921 Ahorros Banco Agrario de Colombia
ANT2022ER006952	ENS del Nordeste	Yolombó	25	\$500.000	220210115325 Rentahorro Banco Popular
ANT2022ER006537	ENS Presbítero José Gómez Isaza	Sonsón	74	\$400.000	67216099114 Ahorros Bancolombia
ANT2022ER006951	ENS Sagrada Familia	Urao	40	\$510.000	00130930000200114848 Ahorros BBVA Colombia
ANT2022ER006489	ENS Genoveva Díaz	San Jerónimo	23	\$500.000	01201039035 Ahorros Cooperativa Financiera de Colombia
ANT2022ER006957	ENS del Magdalena Medio	Puerto Berrio	27	\$450.000	02301051090 Ahorros Cooperativa Financiera de Antioquia
ANT2022ER007179	ENS Santa Teresita	Sopetrán	59	\$150.000	41397300395-2 Ahorros Banco Agrario de Colombia
ANT2022ER007608	ENS Rafael María Giraldo	Marinilla	53	\$1.000.000	313830000508 Corriente Banco Agrario de Colombia
ANT2022ER006702	ENS de Amagá	Amagá	29	\$908.526	397470006883 Ahorros Davivienda
ANT2022ER006575	ENS Mariano Ospina Rodríguez	Fredonia	24	\$250.000	397200043347 Ahorros Davivienda
ANT2022ER007085	ENS María Auxiliadora	Copacabana	35	\$1.000.000	039100002441 Ahorros Davivienda
ANT2022ER006473	ENS Miguel Ángel Álvarez	Frontino	33	\$480.000	322216094 Ahorros Banco de Bogotá
ANT2022ER006911	ENS de Jericó	Jericó	31	\$500.000	413932012291 Ahorros Banco Agrario de Colombia

El numeral 13, artículo 2.5.3.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que una de las condiciones básicas de calidad de los programas de formación complementaria ofertados por las Escuelas Normales Superiores es una "Estructura administrativa que garantice un manejo adecuado de los recursos financieros para el programa de formación complementaria".

De acuerdo con el inciso segundo del artículo 2.3.3.7.5.2 del Decreto 1236 las Escuelas Normales Superiores tienen una cuenta especial independiente a la del Fondo de Servicios Educativos a través de la cual administra los recursos relacionados con el Programa de Formación Complementaria. Para efectos de la transferencia de recursos, los rectores de las Escuelas Normales Superiores enviaron los respectivos certificados de la cuenta a la cual se les van a transferir.

El Decreto 1075 de 2015, en el párrafo del numeral 2.3.1.6.3.2, y en lo relativo a los establecimientos educativos oficiales, establece que la administración y ejecución de los recursos por parte de las autoridades del establecimiento es autónoma, no obstante,

están sometidos a control fiscal y administrativo de las unidades del orden nacional y territorial.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar transferencia de recursos con destinación específica a la cuenta especial independiente del Fondo de Servicios Educativos de las Escuelas Normales Superiores con el fin de garantizar el acceso y permanencia de los y las jóvenes

Escuela Normal Superior	Municipio	Número estudiantes	Valor Semestre 2022	Total a transferir
ENS de San Roque	San Roque	36	\$750.000	\$27.000.000
ENS del Bajo Cauca	Caucasia	105	\$500.000	\$52.500.000
ENS de Abejorral	Abejorral	26	\$500.000	\$13.000.000
ENS Pedro Justo Berrío	Santa Rosa de Osos	29	\$1.000.000	\$29.000.000
ENS Señor de los Milagros	San Pedro	28	\$470.000	\$13.160.000
ENS del Nordeste	Yolombó	25	\$500.000	\$12.500.000
ENS Presbítero José Gómez Isaza	Sonsón	74	\$400.000	\$29.600.000
ENS Sagrada Familia	Urrao	40	\$510.000	\$20.400.000
ENS Genoveva Díaz	San Jerónimo	23	\$500.000	\$11.500.000
ENS del Magdalena Medio	Puerto Berrío	27	\$450.000	\$12.150.000
ENS Santa Teresita	Sopetrán	59	\$150.000	\$8.850.000
ENS Rafael María Giraldo	Marinilla	53	\$1.000.000	\$53.000.000
ENS de Amagá	Amagá	29	\$908.526	\$26.347.254
ENS Mariano Ospina Rodríguez	Fredonia	24	\$250.000	\$6.000.000
ENS María Auxiliadora	Copacabana	35	\$1.000.000	\$35.000.000
ENS Miguel Ángel Álvarez	Frontino	33	\$480.000	\$15.840.000
ENS de Jericó	Jericó	31	\$500.000	\$15.500.000
		Total Estudiantes: 677		Total: \$381.347.254

que cursan el programa de formación complementaria durante el primer semestre de 2022, de acuerdo a lo que se expone a continuación:

PARÁGRAFO: Los recursos transferidos a las ENS corresponden al beneficio para los estudiantes que se encuentran matriculados en los Programas de Formación Complementaria y no corresponde en ningún sentido al programa Matrícula Cero u otros relacionados con el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Escuelas Normales Superiores deberán presentar a la Secretaría de Educación de Antioquia mediante radicado en el Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, las evidencias de la entrega del beneficio a los estudiantes que hayan pagado a las instituciones, por concepto de matrícula del primer semestre de 2022, a la fecha de la entrada en vigencia de esta Resolución. Esta evidencia debe enviarse a la Secretaría de Educación de Antioquia a los 20 días hábiles contados a partir del día en que se haga efectiva la transferencia de los recursos establecidos en el presente acto

administrativo a la cuenta especial independiente del Fondo de Servicios Educativos de la Institución.

PARÁGRAFO 1: Como evidencia debe enviarse la constancia del recibo del beneficio de cada estudiante, adjuntando una planilla en la cual se especifique: los nombres y apellidos de los estudiantes, el número de documento de identidad, el semestre en el cual está inscrito, el valor del beneficio recibido, la fecha del recibo del beneficio, la firma del estudiante y la firma del rector (a).

PARÁGRAFO 2: En caso que el estudiante haya cancelado un valor inferior al total de la matrícula establecida en la institución para el primer semestre de 2022, y expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, por motivo de acuerdo de pago mensual u otra causal, la Escuela Normal Superior deberá hacer la anotación del caso en el oficio mediante el cual envíe la evidencia a la Secretaría de Educación de Antioquia.

PARÁGRAFO 3: La entrega del beneficio a los estudiantes debe hacerse efectivo durante los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día en que se realice la transferencia de los recursos establecidos en el presente acto administrativo a la cuenta especial independiente del Fondo de Servicios Educativos de la institución.

ARTÍCULO TERCERO: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución serán cancelados con cargo a la Disponibilidad Presupuestal número 3000046608 del 18/04/2022 por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 381.347.254), Proyecto: 02-0277/005-001- Fortalecimiento ciclo complementario ENS. Rubro: 2330509054/151F/4-1011/C22013/020277.

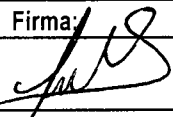

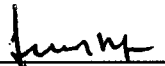
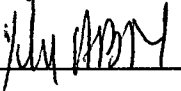

PARÁGRAFO: La ejecución de los recursos por parte de las Escuelas Normales Superiores en el marco de la financiación del Programa de Formación Complementaria debe contar con los respaldos legales y contables que de acuerdo a la normativa de Fondos de Servicios Educativos y las orientaciones de la Secretaría de Educación sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	Nombre:	Firma:	Fecha:
Proyectó	Julián Corrales Gil – Profesional Dirección de Gestión de la calidad del servicio educativo		12/05/2022
Revisó	Cecilia Suárez – Coordinadora Fondos de Servicios Educativos		13/05/2022
Revisó	Julián Bernal Villegas – Profesional especializado Dirección de Asuntos legales -Educación		13/5/2022
Revisó	Yuly Andrea Bermúdez Mejía – Directora Educación Terciaria		12/05/2022
Aprobó	Juan Diego Cardona – Subsecretario de Calidad Educativa		12-05-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.